



---

---

## **R E C T O R Í A**

### **RESOLUCIÓN No. 2.087**

**Mayo 18 de 2016**

"Por la cual se delegan unas funciones y se deroga una Resolución".

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confieren el artículo 209 constitucional, la Ley 489 de 1998, la Ley 30 de 1992, el literal q) y el parágrafo 2° del artículo 25°.- del Estatuto General de la Universidad y,

### **C O N S I D E R A N D O :**

Que el artículo 69° de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los aspectos académicos, administrativos y financieros.

Que los artículos 28° y 29° de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y, adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Rector es la primera autoridad administrativa de la Universidad y, en tal condición, es su representante legal.

Que el Rector de la Universidad del Valle debe adelantar parte de su gestión y actividades por fuera de su sede habitual, lo que conlleva desplazarse a otras ciudades del país y del exterior.

Que para suplir sus ausencias temporales, se hace necesario delegar las funciones de Rector en otros funcionarios, facilitando de esta manera la atención oportuna y la gestión de los asuntos y competencias a su cargo.

Que el artículo 26° del Acuerdo No.004 de 1994 - Estatuto General de la Universidad del Valle - establece que: "(...) *En caso de ausencia temporal, el Rector designará su reemplazo*".

**UNIVERSIDAD DEL VALLE – RECTORÍA**

Resolución No. 2.087- 2016

2

Que la delegación de funciones administrativas constituye un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, en tanto que no se puede desconocer que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas no siempre pueden cumplir directamente todas las funciones estatutarias, legales y constitucionalmente asignadas. Esto explica la razón por la que el Constituyente elevó a rango Constitucional (Art. 209) la delegación como instrumento de la función administrativa.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 prescribe que, sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209° de la Constitución Política y en dicha Ley.

Que la Dirección Universitaria considera conveniente adoptar instrumentos que hagan efectivo el propósito de descentralización, mediante la delegación de funciones en otros funcionarios de la Institución,

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en los Vicerrectores las funciones de Rector, cuando éste deba desplazarse de su sede habitual, para atender compromisos inherentes a su cargo en otras ciudades del país y en el exterior, por períodos superiores a un (1) día.

**PARÁGRAFO:** A los efectos de la delegación establecida en el presente artículo, asumirá las funciones del Rector, el Vicerrector que corresponda según el orden que se determina a continuación, salvo delegación expresa en diferente sentido:

**UNIVERSIDAD DEL VALLE – RECTORÍA**

Resolución No. 2.087- 2016

3

- Vicerrector (a) Académico;
- Vicerrector (a) Administrativo;
- Vicerrector (a) de Bienestar Universitario.
- Vicerrector (a) de Investigaciones;

**ARTÍCULO 2°:** El Vicerrector con funciones delegadas de Rector no podrá imponer sanciones de suspensión mayor de quince (15) o de destitución.

**ARTÍCULO 3°:** Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo o documento correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Las funciones delegadas deberán ejercerse, de conformidad con la Constitución y la Ley, los Acuerdos que expida el Consejo Superior Universitario, las Resoluciones que expida la Rectoría y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 5°:** La anterior delegación se entiende sin perjuicio de la facultad del Rector de la Universidad del Valle para reasumir las funciones delegadas en cualquier momento, total o parcialmente, de manera definitiva o transitoria.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe al delegante en la vigilancia, orientación y control de los actos de los delegados, éstos serán individualmente responsables por acción u omisión en el ejercicio de las funciones delegadas.

**ARTÍCULO 6°:** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a los Vicerrectores para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 7°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 063 del 23 de enero de 1998, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

**UNIVERSIDAD DEL VALLE – RECTORÍA**

Resolución No. 2.087- 2016

4

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los dos 18 días de mayo de 2016

**EDGAR VARELA BARRIOS**

Rector

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**

Secretario General